

ACUERDO No. 059 DE 2018

(Julio 31)

**Por el cual se modifican los Artículos 9 y 10 del Acuerdo No. 018 de 2015
y se adicionan otras disposiciones.**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General de la Universidad (Acuerdo No. 066 de 2005), y

CONSIDERANDO

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece que "La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional."

Que dentro de las funciones del Consejo Superior establecidas en el Artículo 13 del Acuerdo No. 066 de 2005, se encuentra: "Expedir y modificar los estatutos y reglamentos de la institución".

Que el Artículo 2.5.3.2.3.1., del Decreto 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, establece que los programas de instituciones de educación superior acreditadas de alta calidad, podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país, con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la Ley.

Que mediante Acuerdo No. 018 de 2015, se creó el Programa de Maestría en Ciencias de la Tierra, adscrita a la Escuela de Posgrados de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, Sede Seccional Sogamoso.

Que la creación de programas de posgrado y el fortalecimiento de la investigación forman parte integral de la Acreditación Institucional.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y la Sede Seccional Sogamoso han consolidado grupos de investigación en temas relacionados con la Maestría en Ciencias de la Tierra que desarrollan proyectos de investigación, los cuales cuentan con un recurso humano altamente preparado y un adecuado recurso físico, tanto en infraestructura como en equipos, que permitirán brindar la modalidad citada a nivel de Maestría.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, cuenta con el programa de

ACUERDO No. 059 DE 2018 (Julio 31)

Maestría en Ciencias de la Tierra, con Registro calificado según Resolución No. 10336 de 14 de julio de 2015, en la modalidad de profundización.

Que el ajuste al plan de estudios de la Maestría en Ciencias de la Tierra correspondió, entre otros, a un análisis realizado por el comité de currículo en el marco de los procesos de autoevaluación, donde se revisó a profundidad la dinámica académica e investigativa del Programa, identificando la necesidad de articular el proceso de formación en dos modalidades: Investigación y Profundización.

Que la modificación de la Maestría en Ciencias de la Tierra en la modalidad de profundización está respaldada por el Grupo de Investigación en Ingeniería Geológica – INGEOLOG y Grupo de Investigación INGEOFISICA, los cuales consideraron necesario realizar reformas curriculares al Programa, con el fin de articular la implementación de la modalidad de investigación propuesta para la Maestría en Ciencias de la Tierra.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia cuenta con grupos de investigación propios y alianzas con otros grupos del orden nacional e internacional, escalafonados en COLCIENCIAS y en otras plataformas de información; con líneas de investigación relacionadas a la Ingeniería Geológica, con una amplia experiencia y trayectoria en el campo investigativo.

Que el Comité de Currículo de la Maestría en Ciencias de la Tierra, según Acta No. 01 del 25 de enero de 2017, determinó presentar ante el Consejo de Facultad de la Seccional Sogamoso el proyecto por el cual se modifican los Artículos 9 y 10 del Acuerdo No. 018 de 2015 y se adicionan otras disposiciones.

Que el Consejo de Facultad de la Sede Seccional Sogamoso, en sesión No. 03 de 25 de enero de 2018, determinó recomendar ante el Consejo Académico el proyecto por el cual se modifican los Artículos 9 y 10 del Acuerdo No. 018 de 2015 y se adicionan otras disposiciones.

Que el Consejo Académico, en sesiones 08 del 24 de abril de 2018 y 15 del 19 de junio de 2018, determinó recomendar ante el Consejo Superior, el proyecto de Acuerdo "Por el cual se modifican los Artículos 9 y 10 del Acuerdo No. 018 de 2015 y se adicionan otras disposiciones."

Que mediante oficio del 7 de junio de 2018, la Dirección Jurídica, dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que a través del oficio del 13 de junio de 2018, la Dirección de Planeación, encontró viable el Acuerdo, e indicó que lo expuesto no implicaba erogaciones económicas.

En mérito de lo expuesto, el Honorable Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

me

2

ACUERDO No. 059 DE 2018

(Julio 31)

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Modificar el Artículo 9º del Acuerdo No. 018 de 2015, el cual quedará, así:

“ARTÍCULO 9º. El plan de estudios del Programa de Maestría en Ciencias de la Tierra, en su modalidad de profundización, tendrá un total de cuarenta y ocho (48) créditos. Doce (12) créditos corresponden al componente Básico, dieciséis (16) créditos al ciclo Electivo, doce (12) créditos de formación en investigación y ocho (8) créditos para el trabajo de grado o producto de tipología Colciencias. La composición semestral es la siguiente:

Asignatura	Obligatorio	Electivo	Créditos académicos	Hora de trabajo académico			Áreas o componentes de formación del currículo				Número máximo de estudiantes proyectados
				Horas de trabajo directo	Horas de trabajo independiente	Horas de trabajo totales	Básico	Específicos	Investigación	Complementaria	
Semestre I											
Básica I	X		4	48	144	192	X				20
Electiva I		X	4	48	144	192				X	20
Seminario de Investigación I	X		4	48	144	192			X		20
Semestre II											
Básica II	X		4	48	144	192	X				20
Electiva II		X	4	48	144	192				X	20
Seminario de Investigación II	X		4	48	144	192			X		20
Semestre III											
Básica III	X		4	48	144	192	X				20
Electiva III		X	4	48	144	192				X	20
Electiva IV		X	4	48	144	192				X	20
Semestre IV											
Seminario de Investigación III	X		4	48	144	192			X		20
Requisito											
Trabajo de grado o producto de tipología Colciencias	X		8	96	288	384		X			20
Total, número de horas				576	1728	2304					
Total porcentaje horas (%)				25	75	100					
Total número créditos	36	12	48				12	8	12	16	
Total porcentaje créditos (%)	75	25	100				25	17	25	33	

PARÁGRAFO 1. Las asignaturas electivas serán definidas por el Comité Curricular del Programa, ofrecidas de acuerdo con los requerimientos de los estudiantes, las cuales estarán sustentadas en el trabajo de grado o producto de tipología Colciencias que cada uno pretenda adelantar.

PARÁGRAFO 2. Dependiendo de la demanda para cada uno de las asignaturas electivas, el Comité Curricular de la Maestría, establecerá cuáles de ellas se ofrecerán.

ACUERDO No. 059 DE 2018

(Julio 31)

ARTÍCULO 2.- Modificar el Artículo 10° del Acuerdo No. 018 de 2015, el cual quedará, así:

“ARTÍCULO 10°. El estudiante, para obtener el título de Magister en Ciencias de la Tierra, deberá cumplir lo establecido en el Acuerdo No. 019 e 2018 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

PARÁGRAFO: El trabajo de grado o producto de tipología Colciencias, tendrá un valor de 8 créditos académicos y estará fuera del plan de estudios del programa de Maestría.”

ARTÍCULO 3.- El Consejo Académico aprobará, mediante Resolución, previamente recomendada por el Consejo de Facultad, el Proyecto Académico Educativo, PAE, del programa de Maestría en Ciencias de la Tierra.

ARTÍCULO 4.- El Consejo Académico de la Universidad, está autorizado para modificar o ajustar el plan de estudios, previa recomendación del Comité de Currículo del programa de Maestría en Ciencias de la Tierra.

ARTÍCULO 5.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Duitama, a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2018.

Lina María Cordona F.

LINA MARÍA CARDONA FLOREZ
Presidente

IBETH YOHANA NIÑO GIL
IBETH YOHANA NIÑO GIL
Secretaria

Proyectó: Oscar Iván Higuera Martínez
Sesión No. 14, 31-07-18